



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. *PRECIO*: ciento cincuenta milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—4.^o Negociado.—Circular número 344.—El Excmo. Sr. Inspector General de Carabineros, con fecha 22 de Julio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.: En vista de las instancias promovidas por los cuarenta y dos individuos del arma de la merecida dirección de V. E. en solicitud de ingreso en el cuerpo de mi cargo, y que se sirvió remitirme en atento escrito fecha 16 del actual, he tenido á bien admitir en clase de Carabineros de infantería á los cuarenta y uno comprendidos en la adjunta relación y con destino á las Comandancias que en la misma se le designan, en las que serán altas en la revista de Setiembre, siempre que V. E. se sirva ordenar la baja en las comisiones á que pertenecen en la citada fecha, y como entre ellos también se inclusa la del Sargento 2.^o de la Comisión de Gerona, Narciso Fábregas Barris que lo desea en la clase inferior inmediata, he dispuesto se le tenga presente para cuando ocurra vacante de Cabo 1.^o en concurrencia con los demás aspirantes correspondientes al turno del ejército.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma con la adjunta relación, para que por los Jefes de las comisiones á que pertenecen los mismos se proceda á darlos de baja en la próxima revista de Setiembre. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA	CLASES.	NOMBRES.	COMANDANCIAS Á QUE SON DESTINADOS.
Orense.....	Cabo 2.º	Francisco Sanchez Pazo.....	Cádiz.
	Soldado.	Francisco Gonzalez Tejeiro.....	
	»	Benito Reigada Reigada.....	
	»	José Ramos Ferro.....	
	»	Mauricio Bernardez Cid.....	
	»	José Campos Campos.....	
	»	Fernando Alvarez Lopez.....	
	»	Benito Carreta Alvarez.....	
	»	Juan Casas Castillo.....	
	»	José Alvarez Martinez.....	
	»	Ramon Lorenzo Suarez.....	
	»	José Mosquera Rodriguez.....	
	Lugo.....	»	
Barcelona...	»	Juan Otero Diaz.....	
	»	Ignacio Macías Pons.....	
Lérida.....	»	Manuel Perez Faus.....	
	»	Antonio Guas Villalta.....	
Gerona.....	»	Miguel Gili Sodevila.....	
	»	Antonio Padeni Soler.....	
Baleares....	»	José Camprodon Bosch.....	
	»	Gabriel Canet Melin.....	
Castellon....	»	Antonio Camellar Camellar.....	
	»	Juan Cañillas Cañillas.....	
Valencia....	»	Joaquin Formas Gallur.....	
	»	Feliciano Perez Perez.....	
Almería....	»	Gerónimo Mauro Bolea.....	
	»	José Lopez Garcia.....	
Madrid.....	»	Trifon Ramos Fernandez.....	
	»	Benito Losco Viejo.....	
Pontevedra..	»	Manuel Zas Varela.....	
	»	Manuel San Roman San Roman.....	
Zamora.....	»	Juan Ramon Villanueva.....	
	»	Benigno Redondo Pinto.....	
Alicante....	»	Agustin Crespo Vaquero.....	
	»	Juan Lopez Serrano.....	
Zaragoza....	Cabo 1.º	Lucio Andrés Hernandez.....	Huesca.
	»	José Arbey Sanz.....	
Badajoz.....	»	Victoriano Ojeda.....	
	Soldado.	Manuel Castronil Garcia.....	
Salamanca..	»	Antonio Escribano Martin.....	
	»	Santiago Martin Martin.....	
Cáceres.....	»		Cáceres.

Dirección general de Infantería.—2.º negociado.—Circular número 345.—Por Real resolución de 27 de Julio último se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) ascender por antigüedad al empleo inmediato á los nueve Alféreces comprendidos en la adjunta relación número 1.º y dar colocación á los diez y ocho Tenientes mas antiguos de reemplazo que se manifiestan en la señalada con el número 2.º con destino todos á los cuerpos y compañías que en las mismas se espresan.

Lo digo á V... para su conocimiento, noticia y satisfacción de los interesados que dependan de ese cuerpo, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la revista de Setiembre próximo y prevenga á los que han de marchar á otros destinos lo efectúen desde luego, incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del servicio.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACIONES QUE SE CITAN.

NÚMERO 1.º

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.			SITUACION.
		Comps.	Batalls.	Cuerpos.	
Regimiento Constitucion, 29....	D. Juan Menendez y Nuñez.....	2. ^a	1.º	Castilla, 16...	Búrgos.
Soria, núm. 9.....	D. Matias Serrano y Gomez.....	1. ^a	3.º	Leon, 38.....	Tarragona.
Luchana, núm. 28.....	D. Agustin Lasheras y Toribio.....	5. ^a	1.º	Navarra, 25...	Barcelona.
Zaragoza, núm. 12.....	D. Juan Torrejon y Blanco.....	6. ^a	1.º	Galicia, 19...	Palma (Baleares)
Guadalajara, núm. 20.....	D. Rafael Navas y Garcia.....	5. ^a	1.º	Gerona, 22...	Badajoz.
Zaragoza, núm. 12.....	D. José Navarro y Saez.....	6. ^a	1.º	S. Fernando..	Valencia.
Iberia, núm. 30.....	D. Ramon Gonzalez y Perez.....	2. ^a	2.º	América, 14..	Mahon.
Soria, núm. 9.....	D. José Agero y Cisneros.....	6. ^a	Caz. ^s	Talavera, 5...	Lérida.
Fijo de Ceuta.....	D. Hilarion Sanz Villapecellin.....	2. ^a	3.º	Ceuta.....	Ceuta.

NÚMERO 2.º

DISTRITOS EN QUE SE ENCUENTRAN.	NOMBRES.	DESTINOS.			SITUACION.
		Comps.	Batalls.	Cuerpos.	
Galicia.....	D. Teodoro Prieto y Lopez.....	5. ^a	3. ^o	Guadalajara..	Vigo (Galicia).
Granada.....	D. Mateo Bueso y Gomez.....	1. ^a	3. ^o	Málaga, 40...	Málaga.
Valencia.....	D. Camilo Estevez y Catalá.....	5. ^a	3. ^o	Borbon, 17...	Ceuta.
Andalucía.....	D. Dionisio Quintero y Cuenca.....	3. ^a	2. ^o	Valencia, 23..	Algeciras.
Idem.....	D. Tiburcio Torres y Candebat.....	6. ^a	2. ^o	Ceuta.....	Ceuta.
Galicia.....	D. Eduardo Grelet y Tiver.....	2. ^a	3. ^o	Córdoba, 10..	Coruña.
Idem.....	D. Ricardo Fuertes y Rodriguez.....	3. ^a	Caz.s	Antequera....	Coruña.
Andalucía.....	D. José Gonzalez del Valle.....	2. ^a	Caz.s	Tarifa, 6.....	Sevilla.
Aragon.....	D. Bernabé Redondo y Muñoz.....	7. ^a	Caz.s	Cataluña.....	Valladolid.
Castilla la Nueva.....	D. Vicente Pedroche y Garcia.....	5. ^a	1. ^o	Príncipe, 3...	Madrid.
Galicia.....	D. Benito de Castro y Conzalez.....	8. ^a	Caz.s	Antequera....	Coruña.
Granada.....	D. Pedro del Pozo y Vallejo.....	4. ^a	Caz.s	Vergara.....	Granada.
Valencia.....	D. Manuel Espatolero y Artieda.....	4. ^a	2. ^o	Iberia, 30....	Valencia.
Granada.....	D. José Labrador Gandía.....	2. ^a	Caz.s	Chiclana, 7..	Valencia.
Valencia.....	D. Alejandro Roca de Togores y Perez.	6. ^a	Caz.s	Barcelona, 3..	La Granja.
Castilla la Vieja.....	D. Félix Rama y Enrique.....	7. ^a	Caz.s	Cataluña.....	Valladolid.
Valencia.....	D. Andrés Bretos y Ayala.....	1. ^a	3. ^o	Príncipe, 3...	Madrid.
Idem.....	D. José Ramis y Castelvi.....	3. ^a	3. ^o	Galicia, 19...	Palma.

500

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 346.—Por Real resolución de 6 del actual, se ha servido S. M. ascender á Alféreces á los tres sargentos primeros y tres cadetes del colegio y de cuerpos que han terminado con aprovechamiento sus estudios y prácticas y son los mas antiguos por el orden de censuras, comprendidos en la adjunta relacion núm. 1.º con destino de supernumerarios á los cuerpos que se designan. Asimismo se ha dignado dar colocacion efectiva á los 12 Alféreces supernumerarios mas antiguos que se manifiestan en la relacion núm. 2, con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Enero último.

Lo digo á V..... para su conocimiento y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja tenga lugar en la revista de Setiembre próximo, previniendo á los que hayan de marchar á otros cuerpos lo efectúen desde luego, incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del servicio. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RÉLACIONES QUE SE CITAN.—NÚMERO 1.º

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	SITUACION.
Regimiento de Málaga.....	Sarg. 1.º	D. Marcos Alonso y Martin.....	Sup.º al R. Zaragoza	Barcelona.
Idem de Navarra.....	»	D. Indalecio Gabaldon y Hurtado....	Idem al R. Almansa.	Vitoria.
Idem.....	»	D. Miguel Marcos y Palacio.....	Idem Isabel II.....	Santoña.
Del colegio practicando en Búrgos	Cadete..	D. Francisco Arizeum y Azpiroz.....	Idem á caz. Figueras	San Ildefonso.
Idem idem en el R.º de Iberia...	»	D. Francisco Martin y Rabadan.....	Idem al R.º Iberia...	Valencia.
De cuerpo.....	»	D. Augusto Suarez de Figueroa Ortega.	Idem al R.º Burgos..	Madrid.

NÚMERO 2.º

Alféreces supernumerarios que se colocan de efectivos.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.			SITUACION.
		Comps.	Batalls.	Cuerpos.	
Mallorca, 13.....	D. Juan Nansa y García.....	1. ^a	1.º	Isabel II, 32..	Santoña.
Leon, 38.....	D. Pedro Morera y Oliva.....	5. ^a	1.º	Toledo, 35....	V.ª del Panadés
Luchana, 28.....	D. Angel Verdugo y Corrales.....	2. ^a	3.º	Reina, 2.....	Barcelona.
Iberia, 30.....	D. Fernando Sanchez Valiente.....	5. ^a	1.º	Iberia, 30....	Valencia.
Galicia, 19.....	D. Ramon de la Peña y Peña.....	6. ^a	2.º	Galicia, 19...	Palma.
Africa, 7.....	D. Baltasar Reigosa y Gomallo.....	3. ^a	2.º	Córdoba, 10..	Coruña.
Almansa, 18.....	D. Mariano de la Torre y Nuñez.....	2. ^a	1.º	Rey, 1.....	Leganés.
Cazadores de Antequera, 16....	D. Antonio Fernandez Diaz.....	7. ^a	Caz.s	Llerena, 17...	Valladolid.
Luchana, 28.....	D. Cipriano Fernandez Bode.....	6. ^a	3.º	Reina, 2.....	Barcelona.
Cazadores de Mérida, 19.....	D. Manuel Bueno y Sanchez.....	5. ^a	2.º	Galicia, 19...	Palma.
Cazadores de Barcelona. 3.....	D. Ricardo Alonso y Serrano.....	7. ^a	Caz.s	Vergara, 15..	Granada.
Castilla, 16.....	D. Ildefonso Gonzalez Egido.....	2. ^a	2.º	Iberia, 30....	Valencia.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

1.º NEGOCIADO.

ESTADO demostrativo del movimiento ocurrido en el personal de Jefes desde 1.º de Marzo hasta el 6 de Agosto.

	CORONELES.				TENIENTES CORONELES.				COMANDANTES.			
	En cuerpos.	C. A.	Reemplazo.	TOTAL	En cuerpos.	C. A.	Reemplazo.	TOTAL	En cuerpos.	C. A.	Reemplazo.	TOTAL
Existencia en 1.º de Marzo..	41	6	47	94	107	14	76	197	188	75	203	466
Idem en 6 de Agosto.....	41	5	17	63	106	19	67	192	187	67	164	418
<i>Diferencia.....</i>	*	1	30	31	1	*	9	5	1	8	39	48

502

NOTAS.

1.ª Desde 1.º de Marzo han sido altas en la clase de reemplazo procedentes de Ultramar, tres Coroneles, un Teniente Coronel y ocho Comandantes.

2.ª En dicha época han ascendido por antigüedad al empleo inmediato dos Coroneles, un Teniente Coronel, tres Comandantes y siete Capitanes; y por el Real decreto de 23 de Junio de 1864, once Comandantes á Tenientes Coroneles.

3.ª Tienen solicitado su retiro tres Tenientes Coroneles y once Comandantes, y el pase á EE. MM. de plaza un Comandante.

Madrid 6 de Agosto de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION nominal de los Tenientes Coroneles, á quienes en vista de lo propuesto por el Jefe superior del arma, y de conformidad con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se les declara por Real orden de 6 del actual, aptos para el ascenso.

SITUACION Ó CUERPO.	NOMBRES.
Reemplazo.....	D. Juan del Castillo y Saenz.
Reg.º Guadalajara.....	D. Miguel Tenorio y de la Torre.
Caz. de Talavera.....	D. Juan Ibañez y Pavía.
Idem de Alcántara.....	D. Ramon Gonzalez y Dominguez.
Reg.º de Murcia.....	D. Felipe Moltó y Diaz Berrio.
Idem de Aragon.....	D. Pedro Robello y Coello.
Idem de Málaga.....	D. Rafael Diaz Tinoco.
Reemplazo.....	D. Diego San Roman y Puig.
Reg.º de Bailen.....	D. Marcelino Angulo y Buendía.
Reemplazo.....	D. Angel Cervantes y Bermudez.
Idem.....	D. Jose Gomez Bianchi.
Reg.º de Asturias.....	D. Cristóbal Morales y Lopez.
Idem de Almansa.....	D. Rafael Gutierrez de los Rios.
Provincial 3.º de Canarias.	D. Fernando Viejo Bueno y Lopez.
Reg.º Fijo de Ceuta.....	D. Toribio Campos y Millet
Colegio de Infantería....	D. Joaquin Rodriguez Espina.
Reg.º de Toledo.....	D. Manuel Montero y Espinosa.
Idem de Extremadura...	D. José Murga y Sopelana.
Idem de América.....	D. Salvador Lechuga y Lechuga.
Idem de Iberia.....	D. Carlos Faura y Serra.
Caz. de Cataluña.....	D. Manuel de Les y Pasuti.
Comision activa.....	D. Enrique Solá y Vallés.
Caz. de Vergara.....	D. Inocencio de las Peñas y Magallar.
Reemplazo.....	D. Miguel de Soto y Deulofeu.
Idem.....	D. Gorgonio Castillon y Calvo.
Reg.º de Soria.....	D. Manuel Serrano y Blazquez.
Idem de Valencia.....	D. Juan Torres y García.
Caz. de Baza.....	D. José Casalis y Cásula.
Id. Barbastro.....	D. Faustino Armijo é Ibañez.
Reg.º de la Constitucion.	D. Eduardo Infanzon y Menendez.
Reemplazo.....	D. Domingo Fierro y Fernandez.
Idem.....	D. Evasio Rubin y Oroña.
Comision activa.....	D. Eduardo Argüelles y Sierra.
Direccion de Infantería..	D. Lorenzo Ochotorena y Sartorius.
Reg.º de Navarra.....	D. Manuel Montorio y Roa.
Caz. de Segorbe.....	D. José Grases y Varela.
Reg.º de la Constitucion.	D. Carlos Esteras y Sanchez.

SITUACION Ó CUERPO.	NOMBRES.
Idem de Mallorca.....	D. Isidro Ramirez y Acha.
Id. del Infante.....	D. José Echevarría y Echevarría.
Reg.º Fijo de Ceuta.....	D. Antonio Mori y Speroni.
Reemplazo.....	D. Enrique García Carrillo.
Idem.....	D. José Costa y Alarcon.
Comision activa.....	D. Francisco Barrera de Luna.
Reg.º de Córdoba.....	D. Manuel Cantarero y Vargas.
Colegio de Infantería....	D. Bernabé Tárrega y Arias.
Reg.º del Infante.....	D. Manuel Miranda y Abreu.
Reemplazo.....	D. Deogracias Hevia y Menendez.
Reg.º de Cuenca.....	D. Manuel Zambalamberri y de la Mata.
Reemplazo.....	D. Vicente Lozano y Gil.
Caz. de Chiclana.....	D. Antonio Pascual y Urquiaga.
Comision activa.....	D. Casto Jimeno y Ortega.
Reg.º de Borbon.....	D. Ulpiano de la Hoz y Marin.
Reemplazo.....	D. Meliton Cathalan y Lopez.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 347.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 22 de Julio proximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dice á este de la Guerra en 1.º del mes actual lo siguiente:—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue:—Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de mi cargo, en 30 de Marzo último la comunicacion siguiente, que con fecha 22 de Febrero anterior habia elevado á aquel Ministerio el Director General de Sanidad Militar:—Cumplimentando la Real orden de 14 de Enero próximo pasado, que me manda informar sobre el escrito del Sr. Ministro de la Gobernacion, cuyo documento devuelvo adjunto á V. E. referente á que se amplíe el tercer punto de mi consulta de 13 de Junio último, espresando si los quintos declarados pendientes de los resultados de su enfermedad deben quedar completamente libres ó permanecer en las cajas respectivas ó en algun hospital sometidos al régimen que se les prescriba para su curacion, y si conviene señalar un plazo máximo dentro del cual deba verificarse su segundo reconocimiento, tengo el honor de informar á V. E.: que los quintos declarados pendientes de su enfermedad no deban quedar completamente libres, sino sujetos á lo que resulte de un nuevo reconocimiento que deberá tener lugar dentro de los sesenta dias siguientes al de la expresada anterior declaracion, cuyo plazo máximo se considera suficiente para que se haya verificado la curacion de su enfermedad, constituyendo al quinto en estado de utilidad para el servi-

cio ó para que se compruebe que aquella es de larga y difícil curacion, que ha adquirido condiciones de cronicidad ó determinado alteraciones permanentes en los órganos y tejidos que permitan incluirla, atendiendo á cualquiera de dichos conceptos en el cuadro vigente de exenciones físicas; y por último: que los mencionados quintos deberí an permanecer durante el referido plazo en el hospital militar, ó en el civil si no le hubiese militar en la capital de la provincia, sometidos al régimen que se les prescriba para su curacion, esceptuándose los casos graves en que hallándose los enfermos postrados en cama, convenga que cóntinuen donde estén al cuidado de algun facultativo y bajo la vigilancia de la autoridad, á fin de que no se separen del régimen y tratamiento que aquel les ordene.—Lo que elevo al superior conocimiento de V. E. de conformidad con el dictámen de la Junta superior facultativa del cuerpo que está á mi cargo.—De Real órden lo digo á V. E., á fin de que se tenga presente como adición á la segunda parte de la regla 2.^a, art. 9.^o del reglamento vigente para la declaracion de las exenciones físicas del servicio militar.—De la propia Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.—De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los individuos que la componen. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—8.^o negociado.—Circular número 348.—Terminada la impresion y encuadernacion de la nueva Cartilla ó reglamento de uniformidad del arma, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 30 de Enero último, he resuelto que se remitan á cada uno de los cuerpos, batallones de cazadores y comisiones permanentes de reserva, los ejemplares que se expresan en la relacion adjunta, que se distribuirán en las oficinas del Coronel, Tenientes Coroneles, tres Comandancias, tres Cajas y dos almacenes, quedando seis sobrantes para los Sres. Oficiales que deseen adquirirlas particularmente.

Al Fijo de Ceuta, se le destinan cinco mas para el Teniente Coronel del tercer batallon y almacen del mismo y las tres sobrantes con el indicado objeto de darlas á los Oficiales que las deseen.

En los batallones de Cazadores se repartirán una á cada Jefe, otra para la caja, otra para el almacen y las restantes del propio modo que en los otros cuerpos.

Las que se designan para las comisiones de reserva, son para los Jefes de ellas.

El importe de todas estas cartillas se incluirá en la primera cuenta contra el fondo de entretenimiento, segun el cargo que formará á cada uno el Teniente empleado en esta Direccion D. Vicente Otto y Crespo, que se acompañará á la misma como comprobante, y cuando

algun oficial adquiriera los repetidos ejemplares sobrantes, su valor ingresará en dicho fondo, que ya satisfizo el cargo segun queda espuesto.

Las comisiones de reserva lo abonarán de su gratificacion.

Los Jefes de los cuerpos cuidarán de sujetarse estrictamente á todas las prescripciones que se hacen en esta cartilla; pues no permitiré ni toleraré la menor infraccion ó diferencia en el vestuario, equipo y material que adquieran para las mismas ni la menor variacion en los precios, debiendo guardar todas las formalidades que en este Reglamento se consignan, tanto para cuando se soliciten las autorizaciones, como para hacer las construcciones y formalizar las cuentas; pues la menor, perjudicaría notablemente á la uniformidad del arma y á los fondos que sufragan los gastos á que el mismo se refiere.

Por lo tanto espero del celo de V. S. se sujete en un todo á cuanto en el mismo se previene, puesto que las reglas que contiene le dan atribuciones suficientes para sostener y aumentar el brillo del que manda.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Distribucion que se hace á los cuerpos de la nueva cartilla de uniformidad.

	Ejemplares.
A 40 regimientos á 17 cada uno.....	680
Fijo de Ceuta.....	22
20 batallones de cazadores á 7 cada uno.....	140
43 comisiones de reserva á uno.....	43
Total.....	885

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 349.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 18 de Julio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de la Guardia civil lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia que V. E. cursó con oficio fecha 4 del actual, promovida por el guardia segundo de Infanteria del 4.º tercio del cuerpo de su cargo Roque Aguilar y Marin, en solicitud de que por el Archivero de este Ministerio se le expida un certificado en que se haga constar que por Real orden de 31 de Agosto de 1856 le fué otorgada la cruz sencilla de M. I. L. en recompensa de los servicios que prestó en el distrito de Andalucía en Julio del citado año,

toda vez que el diploma original de dicha condecoracion se le extravió en Africa. Enterada S. M.; visto que se hacen con frecuencia esta clase de reclamaciones y no siempre se halla justificada su necesidad, como sucede en el caso presente, por que el interesado puede acreditar la concesion de la cruz mencionada con copia de la Real órden que antes se cita, y considerando que no le es indispensable ni el diploma que perdió ni el certificado supletorio que pretende para el percibo de haberes, puesto que la referida cruz es sencilla y consta anotada en su filiacion, teniendo por consiguiente derecho al abono de los dos años que para optar á premios de constancia marca el art. 4.º del Real decreto de 9 de Junio de 1833, ha tenido á bien S. M. mandar que en lo sucesivo no se cursen instancias en solicitud de certificados de diplomas, sino cuando correspondan á cruces pensionadas, y sean precisos para que los interesados perciban la pension.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y demás efectos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1867. FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 1.º—Circular número 350.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 2 del actual, me traslada la Real órden que sigue: «Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha de ayer desde San Ildefonso al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:—Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por el Comandante de Infantería D. Ramon Mendez Sande, primer Ayudante Fiscal segundo de ese Tribunal Supremo, en solicitud de que se le dé de baja en la escala del ejército, y conformándose S. M. con el parecer del Fiscal militar de ese alto Cuerpo consultivo, ha tenido á bien disponer que tanto el interesado, quanto los demás Ayudantes Fiscales, los Comandantes D. Cándido Fernandez Luanco y D. Joaquin Siman é Illescas, y los Capitanes D. Luis Solís y Diez y D. Serafin Olave Diez, todos del arma de Infantería, sean dados de baja definitivamente en las escalas del arma de que proceden en la propia forma que esta mandado para los que obtienen una colocacion civil, lo cual tendrá lugar en lo sucesivo en la fecha en que cualesquiera Jefe ú Oficial de las distintas armas é institutos del ejército de que procedan ocupe plaza de número en la enunciada clase de Ayudante Fiscal de ese Tribunal Supremo.»

Lo que se publica por la presente circular para conocimiento de todos los individuos del arma.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 3.º—Circular número 351.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 21 de Julio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.), en vista de la carta de V. E. núm. 781 de 15 de Junio último, en la que manifiesta haber desaparecido de la plaza de Matanzas el Sub-ayudante del cuerpo de Sanidad militar D. Eusebio Pons y Agreda, ha tenido á bien resolver que el expresado Sub-ayudante sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la órden general del mismo conforme á lo dispuesto en Real órden de 19 de Enero de 1850, siendo asimismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Capitanes Generales de los distritos, Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos y á los Sres. Ministros de la Gobernacion del Reino y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL para su publicidad y conocimiento general. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 352.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 24 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A fin de evitar el abuso que se observa de que algunos mozos sorteados sientan plaza en los cuerpos del ejército con opcion á premio antes de ser llamados á ingresar en caja, ocultando aquella circunstancia, con lo cual consiguen percibir la cuota de entrada y pluses, de cuyas cantidades no puede reintegrarse el fondo de redenciones cuando se les declara soldados, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, ha tenido á bien resolver que durante el tiempo que media desde el dia en que se verifica el sorteo anual hasta el en que se acuerda la entrega en caja de los

quintos, los Jefes de los cuerpos y de los centros de recluta no admitan enganche de los mozos que se presenten á sentar plaza con opcion á premio si no acreditan la correspondiente certificacion del alcalde del pueblo en que fueron sorteados, el número que tocó á los interesados y el de quintos que correspondió al cupo del mismo pueblo en el reemplazo del año anterior, y el Jefe compruebe por ella que el interesado tiene un número tan alto como el de quintos que dió dicho pueblo en aquel reemplazo y una mitad mas, esceptuándose de esta regla los que habiendo jugado suerte en años anteriores puedan justificar desde luego su completa irresponsabilidad y los que por tener menos de veinte años de edad no llegó el caso de corresponderles ser incluidos en los alistamientos, si reúnen las circunstancias prevenidas en el artículo 20 de la ley vigente de redencion y enganches.—Es asimismo la voluntad de S. M. que los Directores Generales dispongan las variaciones de cuerpo que sean necesarias para que resulte nivelado en todos el número de soldados voluntarios de cada arma.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 3.º—Circular número 353.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 22 de Julio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue:—Por la comunicacion de V. E. fecha de ayer, se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de que habiéndose presentado al Coronel del 6.º regimiento de Artillería montado el sargento 1.º del propio regimiento Pedro Chaves y Antonio, participándole que en la tarde del 19 del actual se le habia propuesto por un paisano el que tomara parte en una revolucion que se proyectaba, prometiéndole dos mil duros y el empleo de Capitan de Caballería, encargándole hablase á otros sargentos de su confianza y quedando citados para el dia siguiente, dispuso el expresado Coronel que con objeto de prender al paisano, acudiese á la cita el sargento Chaves acompañado del de su misma clase Juan Lázaro, y del 2.º Pedro Calleja, que se prestaron gustosos á desempeñar este importante servicio, llenos del mejor deseo de corresponder á la confianza de sus superiores como militares honrados y amantes del lustre y buen nombre de la clase á que pertenecen y honra del cuerpo en que sirven, y

los cuales llenaron tan perfectamente su comision que condujeron preso al cuartel del regimiento al sugeto autor del intento de seduccion. En su vista, S. M., con objeto de recompensar el buen comportamiento de los sargentos de que se trata, el cual es una nueva prueba del excelente y decidido espíritu en que se hallan las clases militares y del buen resultado de las medidas adoptadas por el Gobierno, con objeto de asegurar en las filas del ejército los extrictos principios de la disciplina é inculcar en todos los individuos del mismo el cumplimiento de sus deberes, ha tenido á bien determinar.—1.º Que el sargento 1.º Pedro Chaves y Antonio, sea propuesto para el empleo de Alférez de Caballeria en la primera vacante que ocurra correspondiente al turno de sargentos, continuando en el nuevo empleo en su actual regimiento, para que este no se prive de un militar tan leal y concediéndole hasta tanto que tenga efecto su ascenso la cruz de M. I. L. pensionada con tres escudos mensuales.—2.º Que se tenga presente para sus adelantos en la carrera al sargento 1.º Juan Lázaro, al que S. M. otorga desde luego la misma cruz de M. I. L. pensionada con tres escudos mensuales.—3.º Que el sargento 2.º Pedro Calleja, sea promovido al empleo inmediato en la vacante que resultará por el ascenso de Chaves, concediéndole además la Cruz de M. I. L. pensionada con un escudo mensual.—Y 4.º Que se publique en la orden general del ejército el comportamiento de estos tres individuos, tan dignos de militares leales y pundonorosos, poniéndoseles las cruces al frente de banderas.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL para su debida publicidad y conocimiento de todos los individuos del arma. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—9.º Negociado.—Circular número 354.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion militar lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Capitan General de Canarias de 8 de Abril último, consultando si los Oficiales que eligen dichas islas

para fijar su residencia en situacion de reemplazo, tienen derecho al abono de pasaje para la Península cuando son destinados á cuerpo, S. M., conforme con lo expuesto por V. E. en 16 de Mayo próximo pasado, y á fin de establecer una regla general, ha tenido á bien resolver:—1.º Los Jefes y Oficiales que elijan el distrito de Canarias para fijar su residencia en situacion de reemplazo, no tienen derecho al abono de pasaje ellos ni sus familias, tanto de ida como de vuelta á la Península al ser colocados en servicio activo.—2.º Los Jefes y Oficiales que sean declarados de reemplazo estando sirviendo en los cuerpos de guarnicion en las islas Canarias y elijan la permanencia en en las mismas en la expresada situacion, tendrán derecho al pasaje si son destinados á cualquiera de los cuerpos de la Península, como asimismo sus familias.—3.º Los Jefes y Oficiales que se hallen sirviendo en la Peninsula ó de reemplazo, y sean destinados por medida gubernativa á Canarias, abonará el Estado el pasaje de ellos y el de sus familias de ida y vuelta.—Y 4.º Las anteriores disposiciones son extensivas para los que pasen ó deseen pasar á las islas Baleares.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los Jefes y Oficiales del cuerpo de su mando. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 355.—Teniendo entendido que por algunos Jefes de cuerpo, se destinan á la segunda reserva individuos que habiendo desertado fueron destinados á servir en los ejércitos de Ultramar y regresan luego á la Península por enfermos, debiendo por lo tanto ingresar en el regimiento Fijo de Ceuta, y suponiendo que esta falta tenga su origen en que no se reciban oportunamente las filiaciones del ejército á que antes pertenecieron, encargo muy particularmente á dichos señores Jefes que tan luego se presenten individuos procedentes de Ultramar, si no se recibieran al propio tiempo sus filiaciones, averigüen de los mismos su procedencia, y si resultasen penados por desercion, me den cuenta sin demora, para disponer su alta en el Fijo de Ceuta.

De los que ya se hubiesen destinado á la segunda reserva, encontrándose en el caso anterior, tambien me remitirán relacion para dis-

poner su ulterior destino. Dios guarde á V... muchos años. Madrid
10 de Agosto de 1867.

Fernandez San Roman.

4.º NEGOCIADO.

El cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Pedro Martin Vinueza, se servirá manifestarlo á la mayor brevedad.

Asimismo se desea saber el cuerpo en que actualmente sirve el soldado procedente del disuelto regimiento de Bailen y acogido al indulto de 24 de Abril último Francisco Copa y Arias.

7.º NEGOCIADO:

Los Sres Coroneles de los regimientos y primeros Jefes de los batallones de Cazadores del arma, se servirán manifestar á esta Direccion general si ha pertenecido al suyo respectivo el corneta voluntario Gregorio Osanz é Izuel, que se halla desertado; remitiendo en caso afirmativo copia de su filiacion.

DECIMO NEGOCIADO.

Los Jefes de los cuerpos que á continuacion se expresan, cumplimentarán á la mayor brevedad lo que se les encargaba en el suelto del MEMORIAL de 13 del pasado, página 427, manifestando si á los suyos respectivos han pertenecido los individuos á que el mismo se refiere.

REGIMIENTOS. Rey, Reina, Príncipe, Saboya, Zamora, Córdoba, San Fernando, Castilla, Galicia, Valencia, Bailen, Navarra, Cuenca, Astúrias, Toledo, Leon y Fijo de Ceuta.

CAZADORES. Cataluña, Madrid, Barcelona, Talavera, Chiclana, Ciudad-Rodrigo, Alba de Tormes, Las Nayas, Vergara, Llerena, Segorbe y Mérida.